



EXP-UNC: 541/2008

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

CÓRDOBA, **11 JUN 2009**

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Prosecretaría de Informática solicita autorización para suscribir la renovación del contrato de locación de servicios (profesional independiente) a celebrar con el Ing. CLAUDIO LEONARDO FERNÁNDEZ ROSSATI, quien prestará sus servicios profesionales en materia de coordinación de tareas de soporte de usuario y administración de redes en el Centro de Operaciones de Redes de la Universidad Nacional de Córdoba en la citada Dependencia; atento que el acto se encuadra en el Dcto. 1023/01, Art. 25 inc. d) punto 2; teniendo en cuenta lo manifestado a fojas 48/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 42539,

LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la renovación del contrato de locación de servicios (profesional independiente) de que se trata, a celebrar con el Ing. CLAUDIO LEONARDO FERNÁNDEZ ROSATI (DNI 20.749.227), obrante a fojas 38/40 y su Anexo de Condiciones de Seguridad de Sistemas de Información obrante a fojas 41/43, que se anexan a la presente, por el período comprendido entre el 1º de junio de 2009 y hasta el 24 de abril de 2010, con la retribución mensual y con la imputación que se detallan a fojas 48, autorizando al señor Prosecretario de Informática a suscribirlo en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido con Fondos para Educación a Distancia – Fuente 16.

ARTÍCULO 2.- Instruir a la Prosecretaría de Informática para que previo a la suscripción del instrumento pertinente, modifique la Cláusula Cuarta en lo que se refiere a la fecha de finalización del contrato de que se trata (24-04-2010); como así también de cumplimiento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen nro. 42539 - Apartado IV. Asimismo, una vez suscrito el instrumento en cuestión, efectúe la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones (Art. 5º Ord. HCS nro. 4/06, modificada por su similar Ord. HCS nro. 9/08 – Art. 5º- y Art. 12 Ord. HCS nro. 15/08 ap. a).

ARTÍCULO 3.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.-

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dr. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

1038



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONAL INDEPENDIENTE
(sin relación de empleo publico)

CUDAP: EXP – UNC: 0000541/2008
Resolución Rectoral:/09

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Ing. **Alfredo Miguel MONTES**, en su carácter de Prosecretario de Informática, según autorización y delegación surgida de la Resolución Rectoral/09, de fecha con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y el Ing. **FERNÁNDEZ ROSATI**, Claudio Leonardo, DNI N° 20.749.227, con domicilio en calle ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba; por la otra, en adelante "**EL PROFESIONAL**", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata al Ing. **FERNÁNDEZ ROSATI**, Claudio Leonardo, DNI N° 20.749.227, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales en materia de coordinación de tareas de soporte de usuario y administración de redes en el Centro de Operaciones de Redes de **LA UNIVERSIDAD**, en la Prosecretaría de Informática. -----

SEGUNDA: EL PROFESIONAL declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de monotributista, Nro. de C.U.I.T. 20-20749227-3 -----

TERCERA: EL PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia con la Prosecretaría de Informática. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del **PROFESIONAL** lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto **EL PROFESIONAL** se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia.-----

CUARTA: El presente contrato tendrá duración desde del día **01 de junio del 2009** y hasta el día **31 de mayo del 2010**, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.-----

QUINTA: EL PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **LA UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **EL PROFESIONAL** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. **EL PROFESIONAL** declara conocer la Ley 24.766. -----

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y **LA UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.-----

SEXTA: EL PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de \$ **36.000 (Pesos Treinta y Seis Mil)**, pagaderos en **12 (doce)** cuotas mensuales, iguales y consecutivas cada una por el monto de \$ **3.000 (Pesos Tres Mil)**, a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25.453, normas complementarias y reglamentarias.-----

SEPTIMA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.-----

OCTAVA: EL PROFESIONAL pondrá en conocimiento toda Ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.-----

NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, **EL PROFESIONAL** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.-----

DÉCIMA: EL PROFESIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a **LA UNIVERSIDAD** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.-----

UNDÉCIMA: No esta previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **EL PROFESIONAL** para el cumplimiento de este contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. **EL PROFESIONAL** se obliga expresamente a mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a **LA UNIVERSIDAD** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **EL PROFESIONAL** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.-----

DUODÉCIMA: **EL PROFESIONAL** manifiesta encontrarse incorporado y efectuando sus aportes previsionales a la Caja de previsión de la AFIP bajo condición de monotributista, N° C.U.I.L. 20-20749227-3, y en donde seguirá realizando estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.-----

DECIMATERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) **LA UNIVERSIDAD** en calle Avda. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2° P. - Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba, y b) **EL PROFESIONAL** en _____ ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba. -----

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor, uno para la Prosecretaría de Informática, otro para la Dirección General de Personal y el tercero para "**EL PROFESIONAL**", en la ciudad de Córdoba, a losdías del mes dedel año 2009. -----